



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO No. MS 2132

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resolución DAMA 1391 del 6 de Octubre de 2003 y 2173 del 31 de Diciembre de 2003, Resolución Número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor Luis Antonio Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.117.478, mediante radicado 2006ER28418 del 30 de junio de 2006, presentó solicitud de permiso de vertimientos industriales para la sociedad **SALSAMENTARIA INDUCOLCARNES LTDA**, identificada con el Nit 800058242-8, y ubicada en la calle 81 número 90-57 de la localidad de Engativa de esta ciudad.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud del permiso de vertimientos industriales completamente diligenciado
2. Copia de los tres últimos comprobantes de pago por el servicio de Acueducto y Alcantarillado.
3. Planos Sanitarios de la planta en tamaño convencional y carta (escala 1:50)
4. Caracterización de Vertimientos
5. Certificado de Existencia y Representación Legal
6. Tratamiento y disposición final de los lodos sólidos
7. Costos de inversión y operaciones de la planta
8. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó consignación del Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$580.900.00) de fecha 8 de Septiembre de 2006 y con base en la autoliquidación No. 13079 del 9 de junio de 2006.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U's 2132

2

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medioambiente en la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental"*.

Que con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: *b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría del Medio Ambiente"*.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

MS 2132

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, para el establecimiento ubicado en la Calle 81 No. 90-57, a favor del señor Luis Antonio Guerrero Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No.79.117.478, en calidad de representante legal de la sociedad **SALSAMENTARIA INDUCOLCARNES LTDA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Luis Antonio Guerrero Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No.79.117.478, en la Calle 81 No. 90-57, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito ene. Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 SEP 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luisa Fernanda Pineda
Revisó: Elsa Judith Garavito
C.T. 3675-07
Exp DM-08-2006-1177